



INVITACION PÚBLICA Nro. G-MC-18-2026

INVITACION PÚBLICA Nro. G-MC-18-2026

(02 de octubre de 2026)

MODALIDAD: CONTRATACION MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS, UTENSILIOS E IMPLEMENTOS DE PANADERÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS, DIRIGIDOS AL GRUPO DE MUJERES DEL COMITÉ EMPRESARIAL DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA SUSANA, COMO ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INICIATIVA COMUNITARIA DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALUPE, ANTIOQUIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el decreto reglamentario No. 1082 de 2015 **INVITA** a los interesados en presentar propuestas en el presente proceso de selección de mínima cuantía que a continuación se detalla.

1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: INVITACIÓN PÚBLICA, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, FECHA, DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Cronograma

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
Publicación de la invitación	02/10/2026 10:30  *
Publicación de estudios previos	02/10/2026 10:30  *
Plazo para recepción de observaciones	05/10/2026 09:00  *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	05/10/2026 09:00 
Respuesta a las observaciones a la invitación	06/10/2026 09:00 
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	06/10/2026 09:00  *
Plazo máximo para expedir adendas	06/10/2026 14:00  *
Presentación de Ofertas	07/10/2026 09:00  *
Apertura de sobres	07/10/2026 09:30  *
Informe de presentación de ofertas	07/10/2026 10:00  *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	08/10/2026 10:00  *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	09/10/2026 09:00  *
Aceptación de ofertas	10/10/2026 09:00  *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	
Plazo de validez de las ofertas	15 *  





INVITACION PÚBLICA Nro. G-MC-18-2026

2. INVITACION A VEEDURÍAS

El Municipio de GUADALUPE convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

3. CONDICIONES GENERALES

3.1. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN

En la presente invitación primará lo sustancial sobre lo formal, garantizando la vigencia de los principios que rigen la Función Pública (Art 209 de la C.N) y en especial la Contratación Estatal: Transparencia, Economía, Responsabilidad y Selección Objetiva,

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la invitación y todos los documentos de la selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, El Municipio no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documento debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Invitación, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en esta invitación y anexar la documentación exigida.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

3.2. OBJETO:

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS, UTENSILIOS E IMPLEMENTOS DE PANADERÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS, DIRIGIDOS AL GRUPO DE MUJERES DEL COMITÉ





INVITACION PÚBLICA Nro. G-MC-18-2026

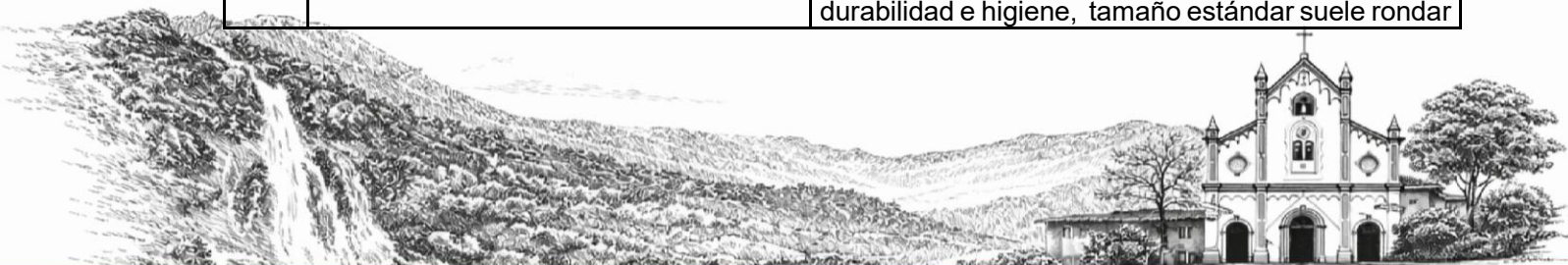
EMPRESARIAL DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA SUSANA, COMO ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INICIATIVA COMUNITARIA DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA.

3.2.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista seleccionado en desarrollo del objeto contractual, deberá suministrar los productos con las especificaciones mínimas exigidas en la siguiente ficha técnica:

FICHA TECNICA		
Ítem	Descripción	Características mínimas
1	Bandejas en acero inoxidable.	Bandeja en hierro aluminizado/pavonado para garantizar una excelente conducción del calor y durabilidad, con dimensiones 45cm x 65cm, Cuentan con esquinas redondeadas para facilitar su limpieza y manipulación.
2	Amasadora para panadería	Amasadora de dos velocidades es una máquina industrial usada en panaderías y pizzerías para mezclar ingredientes y desarrollar el gluten de la masa de forma automática y uniforme con capacidad de 16 libras, Recipiente de acero inoxidable donde se colocan los ingredientes. con corriente de 120V, -Primera velocidad (Lenta - aprox. 150 RPM): Sirve para incorporar los ingredientes secos y líquidos, logrando la hidratación inicial de la harina. -Segunda velocidad (Rápida - aprox. 200 RPM): Se usa para desarrollar la elasticidad de la masa y el punto óptimo del gluten, logrando una textura más aireada y homogénea.
3	Horno de panadería	Horno de cuatro cámaras a gas es un equipo industrial de cocción diseñado principalmente para panaderías y reposterías, el cual permite hornear diferentes productos de manera simultánea en cuatro compartimentos o niveles, generalmente adaptadas para albergar una bandeja o lata por cámara, Su estructura exterior e interior suele estar fabricada en lámina de acero o acero inoxidable (como acero tipo 430), lo que garantiza mayor durabilidad e higiene, tamaño estándar suele rondar





INVITACION PÚBLICA Nro. G-MC-18-2026

		los 1.35 m a 1.57 m de altura, 60 cm a 73 cm de ancho y unos 80 cm de profundidad
4	Cilindradora de panadería	Cilindradora o Sobadora de 2 HP (caballos de fuerza) es una máquina semindustrial diseñada para refinar, estirar y homogenizar grandes volúmenes de masa de forma uniforme en panaderías, pastelerías y pizzerías. Generalmente equipada con rodillos de acero Inoxidable (como el acero 304) de un diámetro aproximado de 10 cm y longitudes que varían entre 32 cm y 50 cm, permitiendo un laminado higiénico y antiadherente, Fabricada con bases de hierro resistente y ángulo de acero y bandejas inclinadas en acero inoxidable para facilitar el tránsito de la masa, con voltaje de 110V corriente 18 - 22 Amperios

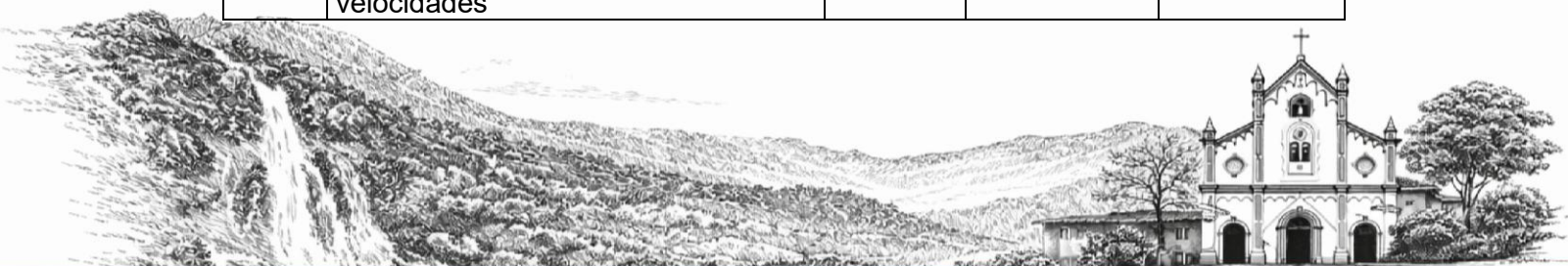
3.4. CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual, deberá suministrar los productos según las siguientes cantidades y **teniendo en cuenta las especificaciones mínimas exigidas en ficha técnica** anterior.

Nota 1: Los valores unitarios y totales incluyen el IVA que corresponda, al igual que los impuestos municipales y demás gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

Nota 2: El oferente deberá señalar, en la oferta económica, la marca de los productos en aquellos ítems donde aplique. El funcionario evaluador de la propuesta podrá exigir aclaración en este sentido. En ningún caso, esto implicará mejorar los precios ofrecidos inicialmente. Lo anterior en razón de experiencias anteriores, donde proveedores han entregado elementos de muy mala calidad, lo que afecta de manera significativa la ejecución de labores administrativas de la entidad.

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor Total
1	Bandejas 45*65 en acero inoxidable	10	\$ 529.412	\$ 5.294.120
2	Amasadora 25 libras con 2 velocidades	1	\$ 8.676.500	\$ 8.676.500





INVITACION PÚBLICA Nro. G-MC-18-2026

3	Horno de 4 puestos de panadería con sus respectivas flautas y acoples	1	\$ 4.411.800	\$ 4.411.800
4	Cilindradora con motor 1HP de potencia a 110 o 220 voltios	1	\$ 4.411.800	\$ 4.411.800
Valor total				\$ 22.794.220

Condiciones técnicas:

El contratista deberá.

- Entregar los equipos y utensilios nuevos, en buen estado y aptos para uso alimentario.
- Garantizar transporte hasta el lugar indicado por la supervisión.
- Realizar instalación, conexión o prueba de funcionamiento cuando aplique.
- Entregar manuales, garantía y recomendaciones básicas de uso.
- Reponer bienes defectuosos o que no cumplan especificaciones.
- Garantizar que los materiales en contacto con alimentos sean aptos para ese uso.
- No entregar equipos usados, reconstruidos o de segunda mano.
- Coordinar con la supervisión la fecha, lugar y acta de entrega.
- Entregar factura y soportes de garantía.
- Asumir cargue, descargue, transporte, instalación básica y demás costos.

3.5. OBLIGACIONES ESPECIALES

Deberá contar con la capacidad técnica, comercial y logística necesaria para garantizar la entrega paulatina de los bienes, según la demanda de la entidad contratante y en cualquiera de los edificios administrativos que los requieran.

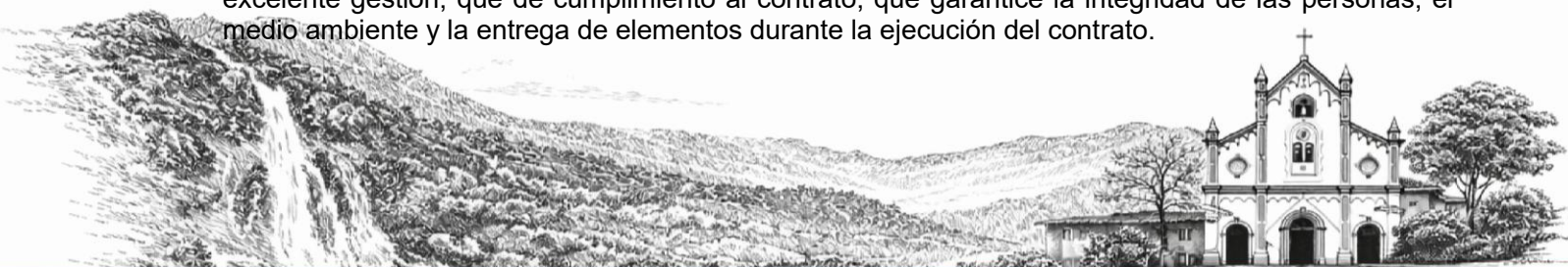
Deberá garantizar el suministro durante el plazo de ejecución contractual y realizar las entregas dentro de los tiempos requeridos por la supervisión, de acuerdo con las necesidades de la Administración Municipal.

Colaborará con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

Mantener la vigencia del precio unitario cotizado en la propuesta durante la ejecución del contrato.

Acatará las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y obstrucciones que pudieran presentarse.

EL CONTRATISTA es responsable de disponer de los medios necesarios para adelantar una excelente gestión, que dé cumplimiento al contrato, que garantice la integridad de las personas, el medio ambiente y la entrega de elementos durante la ejecución del contrato.





INVITACION PÚBLICA Nro. G-MC-18-2026

Garantizarán la calidad de los elementos contratados y responderán por ellos de conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.

El contratista debe cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones y Cesantías), y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA), según corresponda.

Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio.

Coordinar con la supervisión todo lo relacionado con la ejecución del contrato.

Los suministros que se entreguen deberán estar en óptimo estado, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato.

Los costos de transporte y demás gastos ocasionados de este proceso de selección serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta. Mantener la vigencia del precio unitario señalado en la propuesta durante la ejecución del contrato.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011

No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

Debe de estar paz y salvo con el Municipio de Guadalupe en lo concerniente a impuestos municipales.

No podrá tener sanciones o medidas correctivas conforme lo establecido en la ley 1801 de 2016.

3.6. PROPONENTES

En la presente Selección podrán presentar propuesta las personas jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, establecidas en la presente invitación pública.

3.7. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la invitación es la suma veintidós millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos veinte pesos M.L. (**\$ 22.794.220 COP**) el cual se financiará según siguiente detalle:





INVITACION PÚBLICA Nro. G-MC-18-2026

Certificado disponibilidad presupuestal	2026-SH-130-13-1-00000419
Valor destinado al proceso	\$ 22.794.220

3.8. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor establecido en este contrato contra factura, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de suministros entregados y multiplicadas por el valor unitario contenido en la propuesta, que hace parte integral del presente contrato. El municipio cancelará al contratista, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los QUINCE (15) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del municipio sobre el particular. Los pagos señalados quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

3.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Será el Municipio de Guadalupe – Antioquia

3.10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, hasta agotar el presupuesto asignado, sin que en ningún caso supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

3.11. SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO

El sistema para determinar el valor del contrato es modalidad de precios unitarios.

3.12. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El Municipio de Guadalupe define el negocio a celebrar como un CONTRATO DE SUMINISTRO, toda vez que el Municipio requiere la adquisición de equipos, utensilios e implementos de panadería, con características técnicas definidas, destinados al fortalecimiento de un proceso de formación y capacidades productivas comunitarias. La entrega se realizará conforme a la ficha técnica, la oferta seleccionada y las instrucciones de la supervisión, hasta la satisfacción total del objeto contractual.

3.13. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 reglamentada





INVITACION PÚBLICA Nro. G-MC-18-2026

por el decreto 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

3.14. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SELECCIÓN.

La presente Selección de mínima cuantía se abrirá y se cerrará en las condiciones que se establecen en el presente documento y en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma de actividades en SECOP II

3.15. PUBLICIDAD

Todos los documentos resultantes del proceso de selección serán publicados a través del Portal Único de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Durante el desarrollo del presente proceso de Selección se publicarán los siguientes documentos, según corresponda a cada momento y circunstancia del proceso:

1. Estudios y documentos previos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
2. La invitación Pública, numeral 1°, artículo 2.2.1.2.1.5.2, decreto 1082 de 2015
3. Las adendas a la invitación pública
4. El informe de evaluación junto con la verificación de la capacidad jurídica, así como de la experiencia mínima y la capacidad financiera requeridas en los casos señalados en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.
5. Observaciones al informe de evaluación y las respuestas dadas por la entidad.
6. El acto de adjudicación (la comunicación de aceptación de la oferta), numeral 6°, artículo 2.2.1.2.1.5.2, Decreto 1082 de 2015.
7. Contrato (Oferta presentada por el contratista seleccionado y aceptación de la misma)

3.16. PUBLICACIÓN LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los estudios previos, diseños y demás documentos que sirvieron de base para su elaboración se publicaran en el portal de contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i> el mismo día en que se publique la invitación pública del proceso de selección.

3.17. INVITACIÓN PÚBLICA

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.





INVITACION PÚBLICA Nro. G-MC-18-2026

El día y fecha de la publicación será el establecido en el cronograma de actividades.

3.18. MODIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma de actividades, así como al contenido de la invitación pública, se efectuará mediante adenda, la cual será publicada a través de los medios del portal de contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, según el caso; en caso de modificar las condiciones establecidas en la invitación pública se deberá conceder un plazo razonable a los interesados para que adecuen sus propuestas.

3.19. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II

3.20. PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR LAS OFERTAS

El plazo para la presentación de propuestas es aquel señalado en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II

3.21. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas y habilitada la opción de apertura de propuestas a través de la plataforma SECOP II, se procede con la descryptación y publicación de la lista de oferentes.

3.22. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

3.23. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en la opción correspondiente en la plataforma SECOP II.





INVITACION PÚBLICA Nro. G-MC-18-2026

3.24. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.25. LIMITACIÓN A MIPYME

La Entidad debe limitar el Proceso de Contratación a Mipyme, si a ello hubiera lugar, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para lo anterior debe acreditar los siguientes documentos

Criterio	Descripción
Manifestación	Comunicación suscrita solicitando la limitación
Acreditación Camara de Comercio	Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas y registro mercantil para las personas naturales, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días y renovada en los términos de la ley.
Acreditación Contador	Documento suscrito por Contador (a) en la que certifica el tamaño de la empresa. Esta certificación la acompañará de los documentos legales que lo (la) acreditan como profesional del ramo.
Identificación	Copia cedula de ciudadanía del interesado proponente

3.26. EVALUACION Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.





INVITACION PÚBLICA Nro. G-MC-18-2026

Para la evaluación de las propuestas, el alcalde designa al Secretario de Despacho que le corresponda según la naturaleza del contrato, origen de los recursos y destino de los bienes, servicios u obras; dicho funcionario deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública y recomendará su adjudicación a la propuesta más favorable que cumpla con todos los requisitos habilitantes exigidos.

En todo caso la verificación de los requisitos enunciados y señalados en la presente invitación pública se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, si este no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso; lo anterior sin perjuicio de la oportunidad para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el plazo señalado el cronograma de actividades.

En caso que alguna de las propuestas cumpla con los requisitos exigidos se procederá con la aceptación de la oferta.

El funcionario evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

Este informe se publicará en la fecha y forma señalada en el cronograma de actividades y podrá ser consultado en los lugares allí señalados

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados dentro del término señalado por el funcionario evaluador.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

3.27. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, el cual coincide con el término de traslado del informe de evaluación, término durante el cual deberá aclarar, explicar o aportar los documentos e información subsanable;

No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las





INVITACION PÚBLICA Nro. G-MC-18-2026

aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

3.28. CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Efectuada la evaluación técnica, los proponentes podrán consultar el informe de evaluación en la plataforma <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, para que en un término improrrogable de un (1) día presenten las observaciones al informe de evaluación que consideren pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

La entidad publicará las respuestas debidamente motivadas a las observaciones, a través de la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

3.29. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

EL MUNICIPIO rechazará una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando se presente por un medio distinto a la plataforma SECOP II
2. Cuando el valor señalado en la plataforma SECOP II y el formato 2 (oferta económica), sean diferentes
3. Cuando la entidad haya limitado el proceso a Mipyme y el oferente no tenga esta clasificación
4. Cuando la entidad haya limitado el proceso a Mipyme departamental o municipal, según el caso, y el oferente tenga domicilio por fuera del territorio limitado.
5. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y en la Ley.
6. Cuando su valor exceda el del presupuesto oficial.
7. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
8. Por no considerar las modificaciones a la presente invitación que mediante adendas haya hecho EL MUNICIPIO





INVITACION PÚBLICA Nro. G-MC-18-2026

9. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el acápite de subsanabilidad.
10. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
11. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma convocatoria.
12. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en la presente invitación
13. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
14. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
15. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 3.20 de la invitación.
16. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**
17. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
18. Cuando se compruebe que la información suministrada por los oferentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
19. En los demás casos expresamente establecidos en esta invitación.

3.30. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN

EL MUNICIPIO declarará desierta la presente invitación de mínima cuantía en los siguientes eventos:

- Cuando no se presente ningún proponente.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la invitación pública.
- Cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado.

3.31. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP





INVITACION PÚBLICA Nro. G-MC-18-2026

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

3.26 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate se aplicarán las reglas contenidas en el 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, de persistir el empate se adjudicará a aquel oferente que haya presentado primero la oferta, según constancia de recibido entregada por el archivo de la entidad

4. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN (LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 n° 1)

4.1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA OBJETO DE VERIFICACION COMO REQUISITO HABILITANTE.

DE ORDEN JURÍDICO		
No	Requisito	Descripción
1	Carta presentación	FORMATO N° 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente persona natural o representante legal. Las propuestas que no sean entregadas junto con la carta de presentación debidamente suscrita, se entenderán como no presentadas, de ello se dejará constancia en informe de evaluación
2	Certificado de Existencia y Representación Legal	Deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más, deberá acreditar que su objeto social esté relacionado con el transporte de pasajeros por carretera.





Alcaldía Municipal de
GUADALUPE

Nit. 890.981.162-2

República de Colombia - Departamento de Antioquia

Municipio de Guadalupe

TRD - 2026-110-4.4 /SGG

Contratación

Contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

INVITACION PÚBLICA Nro. G-MC-18-2026

3	Registro mercantil	El proponente persona natural, deberá acreditar establecimiento de comercio, aportando el registro mercantil actualizado y expedido con una vigencia no superior a sesena (60) días, contados a la fecha de cierre, en el que certifique que cuenta con establecimiento de comercio y cuya actividad tenga relación con el suministro de alimentos.
4	Cédula de ciudadanía	Copia de la cédula de ciudadanía legible al 150%, ya sea de la persona natural o representante legal en caso de persona jurídica.
5	RUT	Registro Único Tributario, conforme a la clasificación vigente DIAN. Actividad económica debe estar relacionada con el objeto a contratar.
6	Antecedentes disciplinarios	Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha no superior a 30 días de antelación a la fecha de cierre del proceso
7	Responsabilidad fiscal	Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación, con fecha no superior a 30 días de antelación a la fecha de cierre del proceso
8	Responsabilidad penal	Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha no superior a 30 días de antelación a la fecha de cierre del proceso.
9	Medidas correctivas	Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha no superior a 30 días de antelación a la fecha de cierre del proceso.
10	Procesos alimentarios	Certificado deudores alimentarios morosos – REDAM, con fecha no superior a 30 días de antelación a la fecha de cierre del proceso.
11	Registro de inhabilidades por delitos sexuales	Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha no superior a 30 días de antelación a la fecha de cierre del proceso
12	Aportes al sistema de seguridad social integral	Persona Jurídica: Acreditar el pago a los sistemas generales de seguridad social mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal. Persona natural: Aportará Planilla de pago periodo vigente
DE ORDEN TÉCNICO		
		La propuesta económica de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMATO N° 2.

Calle 50 # 50 – 27 CAM Guillermo Gaviria - Código Postal: 051820 PBX: 8616440

José Fernando Salazar Ospina - Alcalde 2024-2027

Redes: @alcaldiadeguadalupe - @alcaldiadeguadalupeant - www.guadalupeantioquia.gov.co



Alcaldía Municipal de
GUADALUPE

Nit. 890.981.162-2

República de Colombia - Departamento de Antioquia

Municipio de Guadalupe

TRD - 2026-110-4.4 /SGG

Contratación

Contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

INVITACION PÚBLICA Nro. G-MC-18-2026

13	Propuesta económica	El proponente deberá presentar su propuesta económica en pesos colombianos, el valor total de la propuesta, el cual debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato. Deberá expresarse en letras y números. Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales para todos y cada uno de los ítems que aparecen relacionados en el cuadro de cantidades. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras. Este documento no es subsanable por los oferentes en ningún caso. EL MUNICIPIO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria de los mismos
DE EXPERIENCIA		
14	Experiencia general	El proponente deberá acreditar una experiencia general de tres (3) años, computados a partir del registro ante la respectiva cámara de comercio. La experiencia general busca poner a salvo los intereses supremos de la entidad en cuanto a que el oferente esté establecido en el mercado y cuente con una permanencia suficiente para garantizar que el suministro o servicio se realice con eficiencia y eficacia; adicionalmente, este tipo de permanencia es indicativo que el proponente es de aquellos que llega al mercado, se establece y perdura en él, lo cual garantizará que en caso de un reclamo frente a cualquier daño que se produzca por el ineficiente cumplimiento de las obligaciones, esté vigente para responder tanto a la entidad como a los terceros que resultaren afectados. Busca garantizarle a la entidad que su proponente está establecido en el mercado, es serio y tiene una vocación de permanencia en el Mismo
15	Experiencia específica	Deberá acreditar un (1) contrato, celebrado con entidad pública, cuyo objeto o alcance esté relacionado con el objeto a contratar. La acreditación se hará mediante: - Certificación por parte de la entidad



INVITACION PÚBLICA Nro. G-MC-18-2026

		- Acta de terminación y/o acta de liquidación
--	--	---

5. CONTRATO

La comunicación (publicación) de aceptación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal y con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>. Usted quedará informada de la aceptación de su oferta y deberá aceptar el contrato en la plataforma.

5.1. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

5.1.1. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Tipificación: El contratista deberá garantizar que los materiales utilizados para la obra, cumplen las condiciones de calidad. Si alguno de los elementos no cumple con estas condiciones, deberán ser cambiados sin costo adicional para el municipio.

Asignación: El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

5.1.2. EVALUACION DEL RIESGO

La experiencia del contratista debe permitirle prever el riesgo de la fluctuación del precio, por lo que no habrá reajuste por ningún motivo

La matriz se ha establecido en los estudios previos

5.2. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El decreto reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.4 reza:

“Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.”

Habida consideración que los riesgos vinculados con el presente proceso de contratación son mínimos y que el pago de los servicios, obras o bienes se cancelan contra entrega; no se exigirá la constitución de póliza en su defecto se optará por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como es una interventoría cercana realizada mes a mes, así como también la aplicación de multas como medio de encausar al contratista, de lo anterior se dejó constancia en el estudio previo





INVITACION PÚBLICA Nro. G-MC-18-2026

Adicionalmente el contratista deberá responder por los impuestos de orden nacional como es el del timbre

6. SUPERVISION Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la Secretaría General y de Gobierno, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio. Parágrafo Primero. – El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio. Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

Además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, realizará las siguientes:

- Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos de la invitación pública como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
- Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
- Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.
- Levantar y firmar las actas de interventoría respectivas.
- Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

7. PLAZO PARA EL PAGO DE CUENTAS A FAVOR DEL CONTRATISTA

LA ENTIDAD efectuará los pagos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de radicación del acta en LA ENTIDAD siempre y cuando la entidad disponga de los recursos en caso contrario no será exigible el pago y de ser revisada por el supervisor designado y obtener el visto bueno de este.





INVITACION PÚBLICA Nro. G-MC-18-2026

En todo caso el pago de las actas parciales y finales que se generen durante la ejecución del contrato estarán supeditadas a la disponibilidad de los recursos, por tal razón si se supera el plazo señalado en el inciso anterior no habrá lugar a ningún reconocimiento por concepto de intereses o indemnizaciones.

8. RECLAMOS

Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer a la Interventoría o a LA ENTIDAD por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, registro fotográfico, o cualquier otro medio de prueba.

9. DISCREPANCIAS

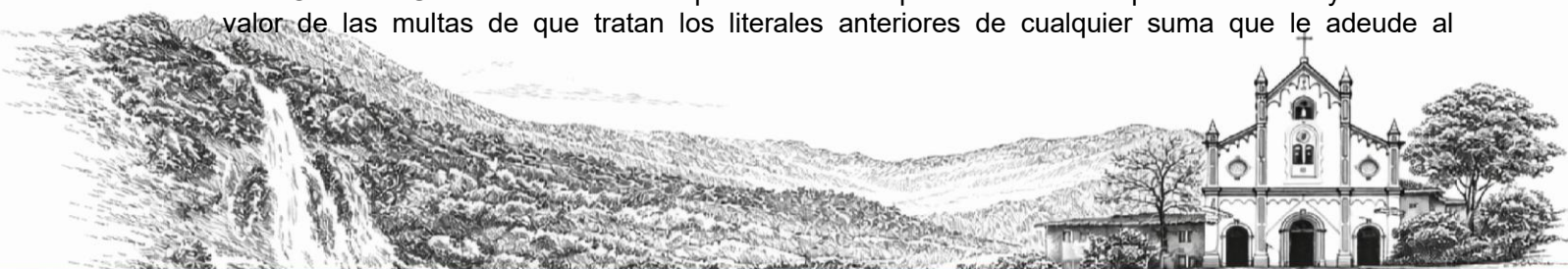
En caso de que se encuentren discrepancias entre los datos suministrados, o especificaciones del servicio, éstas deberán someterse a consideración del interventor, cuya decisión será definitiva previa autorización de LA ENTIDAD. Cualquier trabajo que el CONTRATISTA ejecute desde el descubrimiento del error, omisión o discrepancia y hasta que reciba la decisión del Interventor, será de su total responsabilidad, siendo por su cuenta y costo todos los transportes y todas las reparaciones y modificaciones que se requieran para corregir el error.

En todo caso el pago de las actas parciales y finales que se generen durante la ejecución del contrato estarán supeditadas a la disponibilidad de los recursos, por tal razón si se supera el plazo señalado en el inciso anterior no habrá lugar a ningún reconocimiento por concepto de intereses o indemnizaciones.

10. MULTAS

La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el municipio podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: el municipio de aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el municipio tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a el municipio por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

EL CONTRATISTA autoriza al municipio con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al





INVITACION PÚBLICA Nro. G-MC-18-2026

MUNICIPIO, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley.

Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al **CONTRATISTA**, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

11. PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con el municipio a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a el municipio con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva.

12. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

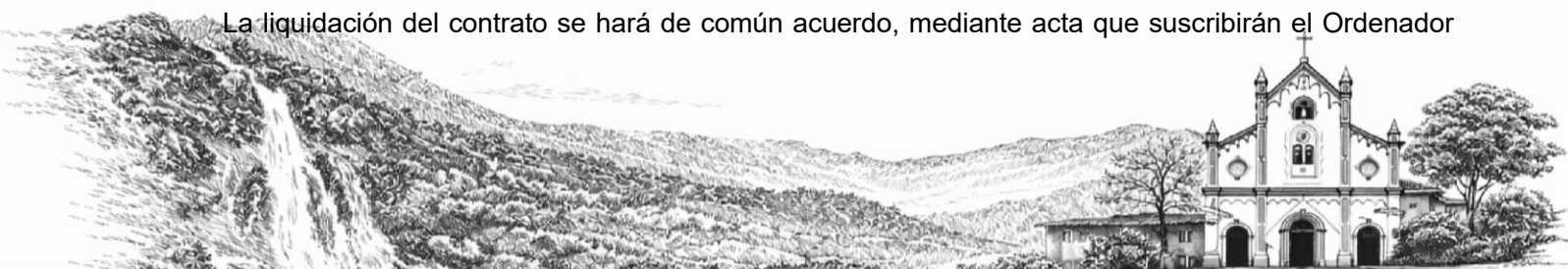
De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada Ley.

13. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS

El Municipio podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. c) Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán el Ordenador





Alcaldía Municipal de
GUADALUPE

Nit. 890.981.162-2

República de Colombia - Departamento de Antioquia

Municipio de Guadalupe

TRD - 2026-110-4.4 /SGG

Contratación

Contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

INVITACION PÚBLICA Nro. G-MC-18-2026

del gasto, el Contratista y el Interventor. Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el municipio y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y recibo a satisfacción de los suministros ejecutados; **b)** Constancia suscrita por el Interventor, en la cual aparezca que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.



Calle 50 # 50 – 27 CAM Guillermo Gaviria - Código Postal: 051820 PBX: 8616440
José Fernando Salazar Ospina - Alcalde 2024-2027

Redes: @alcaldiadeguadalupe - @alcaldiadeguadalupeant - www.guadalupeantioquia.gov.co